



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 343354
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2019-10-15 12:27:25
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
LOPEZ CASAL JUAN JOSE - 35471882V		15/10/2019	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL5400708686D4BM51XC37D3DY

CSV:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº:

TIPO DE CONTRATO: **Servicio. Contrato Menor.**

OBJETO: **Servicio de consultoría y certificación de Calidad ISO 9001:2015.**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Teniente de Alcalde de Educación y Empleo, por delegación según Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015, POR LOTES

PRIMERA.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la asistencia técnica y servicio de consultoría para el desarrollo, implantación, verificación y seguimiento de un sistema de gestión de calidad, en relación con la formación, adaptado a la norma ISO 9001:2015 así como la realización de una auditoría externa para comprobar que el Sistema de Gestión de Calidad cumple los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2015 y otorgamiento de la Certificación correspondiente, expedida por un organismo certificador debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), por lotes.

El Institut de Formació i Ocupació de Calvià (IFOC) es un organismo municipal descentralizado del Ajuntament de Calvià, creado en el año 1994 que tiene, como uno de sus fines principales, la formación para el empleo.

En cuanto al ámbito de la formación para el empleo, el IFOC gestiona acciones formativas subvencionadas con fondos propios, subvencionada por el SOIB (certificados de profesionalidad, programas mixtos de formación y empleo, especialidades formativas, entre otras), y acciones formativas subvencionadas por la Conselleria d'Educació (programas de cualificación inicial).

La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece en el ANEXO VI "Modelo de Proyecto formativo para acciones de formación dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad", la obligatoriedad de que los centros que imparten formación vía certificados de profesionalidad, dispongan de un Sistema de gestión de la calidad de la formación aportando la certificación del sistema de gestión de calidad implantado o documento que acredite su implantación.

De acuerdo con la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, el día 2 de abril de 2019 el director general de Ocupación y Economía de la conselleria de Trabajo, Comercio e Indústria de la CAIB, dictó una instrucción relativa a los procesos de acreditación e inscripción que obliga a presentar para cada proyecto formativo referido a una acción

formativa, el certificado de calidad ISO 9001:2015 expedido por un organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Por lo descrito anteriormente, se necesita realizar la siguiente contratación por lotes:

Lote 1: Asistencia técnica y servicio de consultoría para el desarrollo, implantación, verificación y seguimiento de un sistema de gestión de calidad, en relación a la formación, adaptado a la norma ISO 9001:2015, conducente a su posterior certificación por parte de un organismo debidamente acreditado por la ENAC.

Lote 2: Asistencia técnica y servicio de realización de una auditoría externa por un organismo acreditado por la ENAC para comprobar que el Sistema de Gestión de Calidad cumple con los requisitos y, posteriormente, expedir la certificación de calidad conforme a lo establecido en la norma ISO 9001:2015.

CPV (Vocabulario común de contratos):

LOTE 1:

72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

72224200-3 Servicios de planificación de la garantía de calidad del sistema

72224100-2 Servicios de planificación de la implementación de sistemas

72225000-8 Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema

80000000-4 Servicios de enseñanza y formación

80500000-9 Servicios de formación

79212200-5 Servicios de auditoría interna.

LOTE 2:

79212000-3 Servicios de auditoría

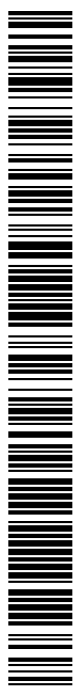
79132000-8 Servicios de certificación

SEGUNDA.- Descripción de los servicios

Condiciones generales para ambos lotes:

Los servicios de ambos lotes alcanzarán las siguientes sedes:

Centro	Dirección	Población
IFOC Palmanova, donde se encuentra la función central	C/ Diego Salvà Lezaun, 2	07181 Palmanova



IFOC Santa Ponça	C/ de Lisboa, 6	07180 Santa Ponça
IFOC Son Ferrer	C/ Astor, 18	07181 Son Ferrer
IFOC Es Generator	C/ Voranova, 8	07181 Palmanova

La actividad sujeta al alcance del sistema de gestión de la calidad es la “Gestión de la formación”

Tanto en la sede donde se realiza la función central del IFOC como en los demás centros especificados en el cuadro anterior, se imparten acciones formativas conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad, acciones formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, formación profesional inicial y acciones formativas financiadas con fondos propios.

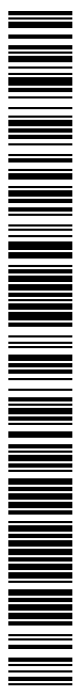
Será de exclusiva responsabilidad de las personas adjudicatarias la titularidad de las relaciones laborales. Con tal fin, las personas adjudicatarias deberán contar con el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquella, quedando obligada a cumplir, respecto de su personal, los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

Condiciones específicas para el LOTE 1:

Este servicio constará de:

1. Realización del diagnóstico inicial
2. Diseño del Sistema de Gestión de Calidad
3. Formación y sensibilización
4. Implantación del sistema
5. Auditoría interna de verificación
6. Acompañamiento durante el proceso de certificación
7. Capacitación para auditorías internas y seguimiento del sistema
8. Cualquier otra fase que sea imprescindible para disponer de todo lo necesario para el otorgamiento de la Certificación en la norma ISO 9001:2015 formación.

La persona adjudicataria se compromete, durante la ejecución de los trabajos, a generar y/o facilitar a las personas asignadas por IFOC toda la información y documentación que éstos soliciten o necesiten con relación al alcance de este contrato, a colaborar en la resolución de los diferentes problemas técnicos o actualizaciones que puedan plantearse. El personal del equipo de trabajo asignado por el adjudicatario deberá contar con la acreditación para el desempeño de sus funciones, preparación, capacitación y los conocimientos necesarios para la correcta prestación del servicio.



La persona adjudicataria mantendrá permanentemente actualizada la relación del personal designado para realizar el servicio, incluyendo los emails y teléfonos móviles de contacto. A través de estos medios, el IFOC podrá requerir la presencia física en el plazo máximo de 4 días laborables, en las dependencias del IFOC, de los profesionales asignados por la empresa adjudicataria, para la realización de consultas o asistencias relacionadas con cualquiera de los trabajos incluidos en el contrato, con independencia de la programación que resulte de la oferta técnica que presente el licitador propuesto como adjudicatario.

Las personas que el adjudicatario asigne a la prestación de los servicios objeto de este contrato deberán disponer de todos los medios necesarios para desempeñar correctamente el servicio objeto de esta licitación.

Todas las reuniones serán presenciales, no siendo admisibles los medios telemáticos.

Toda la documentación producida por la persona adjudicataria así como todos los materiales referentes a normas internas, criterios, instrucciones y manuales de gestión de la calidad y procesos y procedimientos, se entregará en formato electrónico, Microsoft Word, Microsoft Excel o PDF o equivalentes y compatibles con los formatos citados. Los documentos del sistema de gestión que se elaboren o modifiquen se entregarán en formato Word o Excel editable, o compatible.

La persona adjudicataria realizará el acompañamiento y brindará soporte al IFOC en todas las auditorías y entrevistas realizadas por la entidad certificadora que sean necesarias para la obtención de la certificación.

Condiciones específicas para el LOTE 2:

La norma de referencia es la ISO 9001:2015.

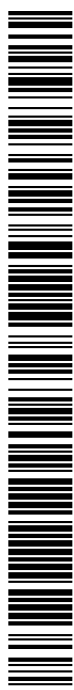
Acreditaciones: ENAC

Alcance de la certificación: acciones formativas conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad, acciones formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, formación profesional inicial y acciones formativas financiadas con fondos propios.

TERCERA.- Requisitos

Requisitos específicos para el LOTE 1:

1. Los licitadores deberán acreditar documentalmente que dispone de un sistema de gestión de la calidad para la prestación del servicio de consultoría en la definición, implantación y mejora de sistemas de gestión de la calidad, con certificación vigente ISO 9001 por un organismo de certificación acreditado por ENAC u organización equivalente.
2. Los licitadores deberán acreditar una experiencia mínima de 10 años en la definición e implantación y/o auditoría de algunas de la/s norma/s ISO 9001.
3. El equipo de auditores que vaya prestar el servicio en el IFOC, deberá acreditar una experiencia profesional de más de 5 años en la definición e implantación y/o auditoría de las normas ISO 9001.



Requisitos específicos para el LOTE 2:

- Los licitadores deberán contar con una experiencia mínima acreditada de 10 años en certificación de sistemas de gestión de la calidad.
- Los licitadores deberán disponer de una acreditación vigente expedida por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para la certificación de sistemas de gestión de la calidad, ISO 9001:2015.
- Los licitadores deberán demostrar que dispone de al menos un Auditor certificado EOQ (European Organization for Quality) / AEC (Asociación Española para la Calidad), o auditor en activo de una entidad de certificación acreditada.
- En caso de que fuera necesario para la obtención de la certificación, los licitadores incluirán en su presupuesto tres visitas post auditoría inicial externa para la subsanación de las no conformidades graves, emitiendo en cada caso un informe en el que se detallen las acciones correctivas concretas a acometer.

CUARTA.- Presupuesto máximo del contrato

Presupuesto máximo del contrato: **17.985,75 €** (diecisiete mil novecientos ochenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euro).

Base Imponible: 14.925,00€ (catorce mil novecientos veinticinco euros)

IVA 21%: 3.060,75 € (tres mil sesenta euros con setenta y cinco céntimos de euro).

Con la siguiente distribución por anualidades:

2019:1.226,56 €

2020:16.759,19 €

4.1 Precio máximo del contrato del LOTE 1: 14.718,75 € (catorce mil setecientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos de euro). Se incluirá el presupuesto para la asistencia técnica y servicio de consultoría.

Base Imponible: 12.225,00 € (doce mil doscientos veinticinco euros).

IVA 21%: 2.493,75 € (dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro).

Con la siguiente distribución por anualidades:

2019: 1.226,56 €

2020: 13.492,19 €

4.2 Precio máximo del contrato del LOTE 2: 3.267,75 € (tres mil doscientos sesenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro)

Base Imponible: 2.700,00 € (dos mil setecientos euros).

IVA 21%: 657,00 € (seiscientos setenta y siete euros).

Con la siguiente distribución por anualidades:

2019: 0€

2020: 3.267,75€

QUINTA.- Persona adjudicataria

Dada la naturaleza del objeto del contrato, los licitadores que presenten oferta al Lote 1 no podrán presentar oferta al Lote 2 y las empresas licitadoras que presenten oferta al Lote 2 no podrán presentar oferta al Lote 1, siendo los dos Lotes excluyentes entre sí.

La persona adjudicataria **de cada lote** será la que presente la oferta que ofrezca una mejor relación calidad precio, en base a los siguientes criterios:

5.1.- Criterios de adjudicación del LOTE 1:

- **Oferta económica:** máximo 40 puntos.

Los licitadores tendrán que presentar su oferta económica, sin superar el importe máximo indicado en el apartado 4.1, en la que deberá desglosar los precios de cada ítem contemplado en el punto segundo: condiciones específicas para el lote 1.

La oferta económica se valorará de la siguiente manera y aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación oferta económica = $40 * (\text{Importe oferta más económica} / \text{Importe oferta que se valora})$

- **Oferta técnica:** máximo 60 puntos.

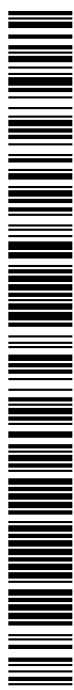
Presentación de un proyecto técnico: máximo 40 puntos.

1.- Los licitadores deberá presentar una propuesta que incluya, como mínimo, el desarrollo de lo recogido en el punto segundo: condiciones específicas para el lote 1, así como el desglose en meses del cronograma de realización:

1. Realización del diagnóstico inicial
2. Diseño del Sistema de Gestión de Calidad
3. Formación y sensibilización
4. Implantación del sistema
5. Auditoría interna de verificación
6. Acompañamiento durante el proceso de certificación
7. Capacitación para auditorías internas y seguimiento del sistema
8. Cualquier otra fase que sea imprescindible para disponer de todo lo necesario para el otorgamiento de la Certificación en la norma ISO 9001:2015 formación.

Mejoras: máximo 20 puntos.

1.- Incluir en el precio una herramienta informática de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad que cumpla con las necesidades de gestión de la organización y que esté relacionada con la propuesta técnica: hasta 14 puntos.



2.- Disponer de un centro de trabajo en Mallorca al objeto de facilitar la disponibilidad inmediata así como asegurar la efectividad de los trabajos a realizar: máximo 5 puntos.

3.- Experiencia acreditada de consultoría en sistemas de calidad conducentes a la obtención de la certificación de calidad en ISO 9001:2015 en sistemas de gestión de la formación: máximo 1 punto.

5.2.- Criterios de adjudicación del LOTE 2:

- **Oferta económica:** máximo 80 puntos.

Los licitadores tendrán que presentar su oferta económica sin superar el importe máximo indicado en el apartado 4.2.

La oferta económica se valorará de la siguiente manera y aplicando la siguiente fórmula a la suma de las bases imponibles de

Puntuación oferta económica = $80 \times (\text{Importe oferta más económica} / \text{Importe oferta que se valora})$

- **Oferta técnica:** máximo 20 puntos

1.- Presentación de una propuesta de trabajo en la que figure el cronograma de auditorías a realizar y el proceso de certificación; compromisos por parte de la empresa en cuanto a número de visitas iniciales de auditoría y certificación y planificación de las visitas de seguimiento posteriores para cierre de no conformidades graves o no aceptables para la obtención de la certificación.

SEXTA.- Plazo de ejecución estimado

El plazo de ejecución del contrato será de máximo doce meses a contar desde el día 15 de noviembre de 2019 o desde el día siguiente a la firma del contrato, si éste fuera posterior y se tendrá como fecha máxima para la obtención de la certificación el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA.- Responsable del contrato y de su seguimiento

La jefa de servicio del IFOC, o la persona en la que él delegue, será la persona responsable del contrato y realizará el seguimiento del correcto cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- Forma de pago

El pago del precio referente al LOTE 1 se realizará mediante la presentación mensual de factura en la que han de figurar los servicios que efectivamente haya prestado, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado y contratado en esta licitación. Las facturas tienen que estar conformadas por la persona responsable del contrato. La suma del total de facturas presentadas no podrá sobrepasar en ningún caso el importe del contrato.

El pago del precio referente al LOTE 2 se realizará mediante la presentación de factura por parte de la persona adjudicataria por cada servicio realizado, y teniendo en cuenta el

presupuesto aprobado y contratado en esta licitación. Las facturas tienen que estar conformadas por la persona responsable del contrato. La suma del total de facturas presentadas no podrá sobrepasar en ningún caso el importe del contrato.

NOVENA.- Confidencialidad y protección de datos

Confidencialidad:

El adjudicatario, o cualquiera de las sociedades, personal o entidades dependientes de éste, se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ajuntament de Calvià y que sean concernientes a la prestación del presente suministro. En particular, será considerada como información confidencial, los datos de carácter personal que pudieran ser registrados en los módulos específicos del Ajuntament de Calvià de la base de datos, que serán propiedad del Ajuntament de Calvià, titular del C.I.F. P0701100J, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle núm. 1.

Protección de datos:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la normativa complementaria y cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, durante la vigencia del contrato.

Si para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario necesitara tratar los datos personales de los cuales el Ajuntament de Calvià es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento), esto conllevaría que el adjudicatario actuase en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tendrá el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ajuntament de Calvià por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ajuntament de Calvià cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y

organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

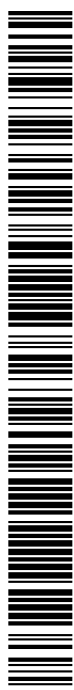
f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ajuntament de Calvià, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, si fuera necesario, se compromete, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Salvo que se indique otra cosa en o se instruya así expresamente por el Ajuntament de Calvià, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ajuntament de Calvià de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ajuntament de Calvià, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ajuntament de Calvià, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ajuntament de Calvià con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ajuntament de Calvià, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con el Ajuntament de Calvià en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ajuntament de Calvià, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ajuntament de Calvià.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (según art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ajuntament de Calvià (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ajuntament de Calvià a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ajuntament de Calvià toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

DÉCIMA.- Daños Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

En función de lo expresado en el artículo 194, **Daños y perjuicios e imposición de penalidades**, de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 9/2017):

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP 9/2017, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista.

En función de lo contemplado en el artículo 193 de la LCSP 9/2017, Demora en la ejecución, cabe destacar especialmente que:

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de la parte proporcional del precio del contrato, IVA excluido.

Calvià,

El Técnico del IFOC

Fdo. Juan José López Casal